

ACTA 11/2020

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

Relación de miembros corporativos asistentes a la sesión del órgano colegiado municipal que se expresa, celebrada el día que igualmente se indica, a efectos del devengo de la asignación por asistencia acordada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Tte. De Alcalde Doña Sonsoles Prieto Hernández

VOCALES:

Tte. De Alcalde Don Juan Carlos Corbacho Martín
 Concejales Don Javier Martín Navas
 Concejales Doña Sonia García-Dorrego Hernández
 Concejales Don Ángel Sánchez Jiménez
 Concejales Don Félix Meneses Sánchez
 Concejales Doña María Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría
 Concejales Doña Inmaculada Pose Parra
 Concejales Don Mario Ayuso Resina
 Concejales Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez
 Concejales Doña Eva Arias Aira
 Concejales Don Manuel Jiménez Rodríguez
 Concejales Don Carlos López Vázquez

SECRETARIO:

Don Luis Miguel Herrero Pérez

TÉCNICOS:

Doña María Herráez Bautista
 Doña Carmen Mateos Santamaría

En la Ciudad de Ávila, siendo las once y cuarenta minutos del día diecisiete de noviembre de dos mil veinte, se reúne de manera no presencial y por medios telemáticos por razón de la situación derivada de la declaración del estado de alarma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46,3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante RDL 10/2020, de 31 de marzo, y bajo la Presidencia de la Tte. de Alcalde doña Sonsoles Prieto Hernández, la COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren los miembros corporativos arriba relacionados, para tratar de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, emitiendo los siguientes:

D I C T Á M E N E S

1.- Aprobación del acta de las sesiones anteriores.-

Fue aprobada por unanimidad las actas de la sesión anterior celebrada el día veinte de octubre de dos mil veinte que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo.

2.- Expedientes de Reintegro de Subvención Fomento del Empleo Estable.

2.1 - Expte. FEE/30/2018_NUEVO ADARVE 2011. S.L

D. Javier Martín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- La empresa “NUEVO ADARVE 2011, S.L.” presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 27 de septiembre de 2018 una solicitud de subvención por importe de 2.000,00 euros, al amparo de la Convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 119 del día 21 de junio de 2018, y de las Normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- La empresa “NUEVO ADARVE 2011, S.L.” había realizado un proyecto generador de empleo estable; tiene su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle San Segundo, 40; había iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 1 de julio de 2011, fecha de alta en la AEAT según consta en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de dicho organismo; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud, por lo que pudo ser beneficiaria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” convocada por este Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en el Artículo 3ª de dicha Convocatoria de subvenciones.

Con fecha 25 de septiembre de 2018, la empresa procedió a realizar una transformación de contrato temporal en contrato de carácter indefinido a la trabajadora Carlota Sáez Vela, con DNI nº 76041132G, contratada como CAMARERA con una jornada a tiempo completo.

La transformación referenciada cumplía los requisitos establecidos en el Artículo 5ª de la Convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila”.

TERCERO.- Se consideró que la empresa solicitante cumplía los demás requisitos establecidos en el resto de los Artículos de la Convocatoria de esta línea de ayuda, así como en las Bases Reguladoras en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 2.000,00 euros a la empresa “NUEVO ADARVE 2011, S.L.” con CIF B05231410, por la transformación referenciada al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo completo.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de diciembre de 2018, se autorizó el gasto según relación anexa (Q/2018/316) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes:

BENEFICIARIO	Importe
“NUEVO ADARVE 2011, S.L.”	2.000,00

(...)

QUINTO.- El 31 de diciembre de 2018 se realizó el reconocimiento de la subvención por importe de 2.000,00 euros, procediéndose al pago de la misma el 27

de febrero de 2019 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

SEXTO.- Con fecha 8 de octubre de 2020, la empresa “NUEVO ADARVE 2011, S.L.”, presentó ante el Ayuntamiento de Ávila escrito de renuncia a la subvención concedida en base al expediente de Fomento del Empleo Estable 30/2018, ante la imposibilidad de cumplir los requisitos exigidos, por lo que solicita que se le comunique el procedimiento para la devolución de la ayuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

“8.- **Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo.** Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria **deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial**, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido”

SEGUNDO.- En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, en el apartado referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

“1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario/a o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

- **Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada**, en el plazo indicado, de la subvención concedida, procediendo el reintegro total de la subvención.
- **La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida**, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.”

TERCERO.- En el artículo 37. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **se establece como causa de “reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro” la siguiente:**

“b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo**, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) **Incumplimiento de la obligación de justificación** o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

.....

f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos**, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

CUARTO.- El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que “El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.”

La Disposición adicional quincuagésima séptima, “Interés legal del dinero”, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el año 2019 y para el 2020, en su punto dos establece que “Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %.”

CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relacionadas, **considerando la solicitud de la empresa “NUEVO ADARVE 2011, S.L.” de renunciar a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ávila** en base al expediente de Fomento del Empleo Estable 30/2018; SE PROPONE:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro total de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2018 a la empresa “NUEVO ADARVE 2011, S.L.” con CIF B05231410, por el importe de 2.000,00 euros, concedida por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con la trabajadora Carlota Sáez Vela, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta; junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 27 de febrero de 2019, hasta el 8 de octubre de 2020, fecha en la que la empresa beneficiaria presentó el escrito renunciando a la subvención concedida y pagada.

2.- Conceder a la empresa “NUEVO ADARVE 2011, S.L.” trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro total de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna.”

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

2.- Expedientes de Reintegro de Subvención Fomento del Empleo Estable.

2.2 - Expte. FEE/47/2018_YEMAS SANTA TERESA S.A

D. Javier Martín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“PRIMERO.- La empresa “YEMAS SANTA TERESA, S.A.” presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 1 de octubre de 2018 una solicitud de subvención por importe de 2.000,00 euros, al amparo de la Convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 119 del día 21 de junio de 2018, y de las Normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

SEGUNDO.- La empresa “YEMAS SANTA TERESA, S.A.” había realizado un proyecto generador de empleo estable; tiene varios centros de trabajo en el municipio de Ávila, uno de ellos en la calle Río Esla, 50; había iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 1 de marzo de 1993, fecha de alta en la AEAT según consta en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de dicho organismo; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud, por lo que pudo ser beneficiaria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” convocada por este Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en el Artículo 3ª de dicha Convocatoria de subvenciones.

Con fecha 21 de septiembre de 2018, la empresa procedió a realizar una transformación de contrato temporal en contrato de carácter indefinido a la trabajadora YULIETH VÁZQUEZ RODRÍGUEZ, con NIE Y2558626M, contratada como DEPENDIENTE DE TIENDAS con una jornada a tiempo completo.

La transformación referenciada cumplía los requisitos establecidos en el Artículo 5ª de la Convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila”.

TERCERO.- Se consideró que la empresa solicitante cumplía los demás requisitos establecidos en el resto de los Artículos de la Convocatoria de esta línea de ayuda, así como en las Bases Reguladoras en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 2.000,00 euros a la empresa “YEMAS SANTA TERESA, S.A.” con CIF A05017413, por la transformación referenciada al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo completo.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de diciembre de 2018, se autorizó el gasto según relación anexa (Q/2018/316) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	Importe
YEMAS SANTA TERESA, S.A.	LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA. AÑO 2018. EXPTE. 47/2018	2.000,00

(...)

QUINTO.- El 31 de diciembre de 2018 se realizó el reconocimiento de la subvención por importe de 2.000,00 euros, procediéndose al pago de la misma el 27 de febrero de 2019 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

SEXTO.- Con fecha 1 de septiembre de 2020, la empresa “YEMAS SANTA TERESA, S.A.”, presentó ante el Ayuntamiento de Ávila escrito comunicando que la trabajadora YULIETH VÁZQUEZ RODRÍGUEZ causó baja en la empresa el día 31 de marzo de 2019, no habiendo procedido a su sustitución por otro trabajador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

“8.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo. Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria **deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial**, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido”

SEGUNDO.- En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza

General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, en el apartado referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

“1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario/a o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

- **Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada**, en el plazo indicado, de la subvención concedida, procediendo el reintegro total de la subvención.
- **La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida**, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.”

TERCERO.- En el artículo 37. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **se establece como causa de “reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro” la siguiente:**

“b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo**, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) **Incumplimiento de la obligación de justificación** o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

.....

f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios**, así como de los compromisos por

éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

CUARTO.- El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que “El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.”

La Disposición adicional quincuagésima séptima, “Interés legal del dinero”, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el año 2019 y para el 2020, en su punto dos establece que “Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %.”

CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relacionadas, **considerando el escrito de la empresa “YEMAS SANTA TERESA, S.A.” comunicando la baja de la trabajadora subvencionada y teniendo en cuenta que no ha sido sustituida por otro trabajador para completar el periodo de 24 meses que se debe de mantener el puesto de trabajo creado y subvencionado en base al expediente de Fomento del Empleo Estable 47/2018; SE PROPONE:**

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro total de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2018 a la empresa “YEMAS SANTA TERESA, S.A.” con CIF A05017413, por el importe de 2.000,00 euros, concedida por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con la trabajadora Yulieth Vázquez Rodríguez, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta; junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 27 de febrero de 2019, hasta el 1 de septiembre de 2020, fecha en la que la empresa beneficiaria presentó el escrito comunicando la baja de la trabajadora subvencionada.

2.- Conceder a la empresa “YEMAS SANTA TERESA, S.A.” trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro total de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna.”

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

3.- Ayuda Municipal Cuota Cero. Propuesta de Concesiones.

D. Javier Martín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“ El día 9 de noviembre de dos mil veinte, se reunió en las dependencias del Área de Empleo, Industria y Comercio de este Ayuntamiento, la Comisión Evaluadora/Mesa de Subvenciones de la Línea de Ayudas Municipales “CUOTA CERO” para personas emprendedoras en el Municipio de Ávila, al objeto de evaluar las solicitudes presentadas al amparo de la Convocatoria para el año 2020 de la Línea de ayudas municipales CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila (BOP de Ávila nº 89 de 12 de mayo de 2020).

En la convocatoria de este año 2020, se han presentado un total de 41 solicitudes. Una vez analizados e informados los diferentes expedientes completos por parte de los Técnicos de la Concejalía de Empleo, Industria y Comercio, la Comisión Evaluadora/Mesa de Subvenciones de las Línea de Ayudas Municipales “CUOTA CERO” para personas emprendedoras en el Municipio de Ávila, acuerda elevar a aprobación la **propuesta de concesión** a 14 personas solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la normativa reguladora para acceder a esta Línea de Ayudas, y que se relacionan a continuación

BENEFICIARIO/A	SUBVENCIÓN A CONCEDER
ALBERTO HURTADO MARTÍN	300 €
RAFAL PILAT	300 €
LAURA BOGA GARCÍA	300 €
JUAN CARLOS MUÑOZ DE LA CRUZ	300 €
LILIANA PASAROIU	300 €

BENEFICIARIO/A	SUBVENCIÓN A CONCEDER
NATALIA GARCÍA SANTOS	300 €
GERARDO GUÍO VELÁZQUZ	300 €
AITOR MARTÍN JIMÉNEZ	300€
EMILIANO MESÍAS SÁNCHEZ IGLESIAS	300€
ANTONIO MONTERO PRIETO	300€
JUAN MANUEL SÁNCHEZ CASTRO	300€
ESTHER GUTIÉRREZ BELTRÁN	300€
JOSE LUIS DE LA FUENTE PENDAN	300€
ALFONSO LUIS ALEGRE VILLÓN	300€

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

4.- Ayuda Municipal Cuota Cero. Propuesta de Denegaciones.

D. Javier Martín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“ El día 9 de noviembre de dos mil veinte, se reunió en las dependencias del Área de Empleo, Industria y Comercio de este Ayuntamiento, la Comisión Evaluadora/Mesa de Subvenciones de la Línea de Ayudas Municipales “CUOTA CERO” para personas emprendedoras en el Municipio de Ávila, al objeto de evaluar las solicitudes presentadas al amparo de la Convocatoria para el año 2020 de la Línea de ayudas municipales CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila (BOP de Ávila nº 89 de 12 de mayo de 2020).

En la convocatoria de este año 2020, se han presentado un total de 41 solicitudes. Una vez analizados e informados los diferentes expedientes completos por parte de los Técnicos de la Concejalía de Empleo, Industria y Comercio, desde la Comisión Evaluadora/Mesa de Subvenciones de las Línea de Ayudas Municipales “CUOTA CERO” para personas emprendedoras en el Municipio de Ávila, se acuerda eleva a aprobación la **propuesta de denegación** de la Ayuda Municipal CUOTA CERO a 8 personas solicitantes que no cumplen con los requisitos exigidos para acceder a la misma por los motivos que se señalan a continuación:

BENEFICIARIO/A	MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO
JOSE MARÍA ACOSTA MARQUEZ	No aparece en el Padrón Municipal. - Incumplimiento del requisito 4 del Anexo de normas específicas de la OGS del Ayuntamiento de Ávila (Estar empadronado en el Municipio de Ávila al menos desde la fecha de alta en el RETA)
SONIA RODRÍGUEZ BAÑEZ	Ha sido beneficiaria de la Ayuda Municipal CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila, en la convocatoria del año 2019..
BENEFICIARIO/A	MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO
LUICE MOTOVSKA	La persona solicitante no es beneficiaria de las reducciones y bonificaciones de la cuota de afiliación a la Seguridad Social aplicable a los trabajadores por cuenta propia, según lo establecido en la Ley 6/2017 de 24 de octubre, y Real Decreto-ley 28/2018 de 28 de diciembre. - Incumplimiento de lo señalado en el art. 4º de la convocatoria y en el Requisito 1 del Anexo de normas específicas de la OGS del Ayuntamiento de Ávila.
MARÍA CANDELAS GARCÍA ZAZO	No puede acreditar el pago de los cupones de autónomos por cuantía superior al importe subvencionado (300€) a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. - Incumplimiento del requisito 2 del Anexo de normas específicas de la OGS del Ayuntamiento de Ávila (alta en Julio de 2020).
SILVIA JIMÉNEZ SABIOTE	No aparece en el Padrón Municipal. - Incumplimiento del requisito 4 del Anexo de normas específicas de la OGS del Ayuntamiento de Ávila (Estar empadronado en el Municipio de Ávila al menos desde la fecha de alta en el RETA).
EVA MARÍA BENITO DÍAZ	No aparece en el Padrón Municipal. - Incumplimiento del requisito 4 del Anexo de normas específicas de la OGS del Ayuntamiento de Ávila (Estar empadronado en el Municipio de Ávila al menos desde la fecha de alta en el RETA).

ANA ISABEL PINDADO GALLEGO	No aparece en el Censo de Actividades económicas de la AEAT, y no es beneficiaria de las reducciones y bonificaciones de la cuota de afiliación a la Seguridad Social aplicable a los trabajadores por cuenta propia, según lo establecido en la Ley 6/2017 de 24 de octubre, y Real Decreto-ley 28/2018 de 28 de diciembre. - Incumplimiento requisito 1 y 5 del Anexo de normas específicas de la OGS del Ayuntamiento de Ávila.
ELENA GÓMEZ GÓMEZ	No puede acreditar el pago de los cupones de autónomos por cuantía superior al importe subvencionado (300€) a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. -. Incumplimiento del requisito 2 del Anexo de normas específicas de la OGS del Ayuntamiento de Ávila (alta en Septiembre de 2020)

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen.

Doña Inmaculada Pose se interesa por la ejecución de esta subvención y las solicitudes que quedan por resolver siendo informada por la Teniente de Alcalde de Alcalde de las 2 mesas celebradas y los 9 expedientes pendientes de resolver por falta de la documentación requerida a los interesados. Igualmente, informa que para destinar los fondos restantes a otras subvenciones habrá que esperar a la resolución de esta línea y así determinar su viabilidad.

5.- Asuntos de Presidencia

Doña María Sonsoles Prieto informa que el próximo puente de diciembre coincide con el XXXV Aniversario de la declaración de Ávila como Ciudad Patrimonio Mundial por la UNESCO, y es por ello que se está trabajando desde Patrimonio para evaluar las posibilidades de celebración en función de la evolución de la pandemia.

Igualmente, traslada que se han recibido las propuestas enviadas por los grupos municipales para la elaboración de la estrategia de turismo y éstas han sido remitidas a la empresa que se encarga del asesoramiento. Con posterioridad comenzarán las reuniones técnicas del área de turismo con la empresa para poder presentar el borrador de la estrategia el próximo 11 de diciembre.

- Informa de la celebración del Open Innovation Day, al amparo del Convenio firmado con anterioridad para este fin y que no ha supuesto ningún coste para el Ayuntamiento. La convocatoria salió en el mes de junio y el día 30 de septiembre se eligieron por un jurado profesional 3 finalistas por reto, celebrándose el pasado 14 de octubre el evento final de manera virtual, donde se dio a conocer como ganadora a la empresa AVILALAB, liderada por Ignacio Káiser y Ángel Valverde. El

proyecto proponía la creación de una incubadora y una aceleradora de Starup para la captación de inversiones. En la web de Santateresa se encuentra un apartado con todos los retos y la información del evento.

- Se ofrece a aclarar cualquier duda sobre el informe de resultados de Redes Sociales Ávila. Doña Eva Arias pregunta si se ha dado traslado a la empresa de las quejas presentadas en la anterior comisión y qué opinión técnica merece el cumplimiento de este contrato, siendo contestada por la teniente de alcalde que así se hizo en la primera reunión que se mantuvo y que el informe de cumplimiento estará listo a la finalización del contrato. Igualmente, pregunta por la opinión de la Técnico en cargada del seguimiento de este contrato, siendo informada que al vencimiento de éste se elaborará el informe correspondiente. Se interesa por el tratamiento publicitario que se da a la empresa Yemas de Santa Teresa en el tren Teresa de Ávila, siendo contesta por la Teniente de Alcalde que en base al convenio suscrito se les da visibilidad a cambio de los productos aportados para promocionar la actividad. Doña Inmaculada Pose reitera que no se solicitaba un informe de la empresa si no de los técnicos municipales e insta a que se haga un seguimiento periódico, no sólo al final. La Teniente de Alcalde da la palabra a doña Carmen Mateo y doña Teresa Herráez, técnicos del Servicio del Servicio de Turismo, que dan cuenta del asunto.

- La Teniente de Alcalde recaba opiniones sobre el informe presentado a raíz de la contratación de la Estrategia de Turismo. Doña Eva Arias pregunta si en ese contrato entra el asesoramiento o la redacción del Plan Estratégico, siendo informada por doña María Herráez que incluye toda la estrategia turística. De igual manera deja constancia de los errores e incorrecciones existentes en el informe presentado. Don Carlos López señala que la empresa redactora tiene suficiente solvencia técnica e independientemente de errores puntuales no se puede poner en duda su profesionalidad por esto. Doña Yolanda Vázquez solicita que se formalice un contrato que incluya todos los contenidos a realizar por esta empresa. Doña Inmaculada Pose pide mayor concisión en los asuntos para que todos los grupos puedan participar y pregunta si se va a dar traslado de las propuestas que se han tenido en cuenta para la redacción. Debatido ampliamente este asunto la Teniente de Alcalde informa que se dará traslado de este asunto en la reunión prevista para el día 11.

6- Ruegos y preguntas

A.- Por doña Eva Arias se formularon los siguientes:

- Pregunta por qué en la subvención de mayores de 55 se han contratado sólo a 7 trabajadores en lugar de los 9 que teníamos subvencionados. La Teniente de Alcalde toma nota para dar traslado de este asunto al área correspondiente.

- Recuerda que se solicitó un informe sobre las funciones del puesto de trabajo de Gestor de Centros Turísticos y no se ha entregado, siendo informado que la persona encargada de elaborarlo ha causado de momento baja por un motivo de salud.

- Señala que, en el asunto de las flores, la diferencia entre la oferta de fuera y la de aquí era aproximadamente de 20 €, considera que con una diferencia tan baja se podría haber realizado la compra a nuestros comerciantes y pide que se haga incidencia desde el área de comercio en estos asuntos. Doña Sónsoles Prieto toma nota para dar traslado del asunto al área de fiestas.

- Desconoce si los guías turísticos se hayan representados por la patronal CONFAE dentro de la Estrategia de Turismo, ya que considera importantes sus aportaciones y cree que las que se pudieran hacer desde las Mesas de Comercio enriquecerían igualmente este proyecto.

- Solicita que se incluya en los nuevos presupuestos que están en fase de elaboración una nueva línea de Fomento de Empleo Estable.

- Pregunta por la situación en la que se encuentran las negociaciones para los convenios con los sindicatos, encuadrados en el Acuerdo Marco, ya que el año está próximo a finalizar. Informa la teniente de alcalde que en el mes siguiente tenían previsto presentar la solicitud correspondiente y el presupuesto definitivo.

- Se interesa por la situación en la que se encuentran el proyecto de captación de ciudadanos de Madrid para el teletrabajo en nuestra ciudad siendo informada por doña Sónsoles Prieto que se está trabajando en ello y se siguen dando pasos hacia adelante.

- Pregunta por el pliego de los mandiles, si se ha pensado cómo se va a realizar el reparto y quién va a participar, siendo informada por la teniente de alcalde que una vez realizada la adjudicación del contrato se procederá a valorar el resto de asuntos.

- Doña Yolanda Vázquez pregunta si es la misma empresa que elaboró el Plan de Turismo en el año 2012 ya que no se ha encontrado la factura correspondiente, siendo informada por doña María Herráez que ésta ha cambiado de nombre, indicando que la factura es la 2012/6403 y la empresa se denominaba CreaDestino.

B.- Doña Inmaculada Pose señala que algunas de las preguntas ya las ha realizado la portavoz del grupo socialista y recuerda a don Carlos López, como concejal de transparencia, que siguen esperando a que se les indique si se puede hacer uso del video acta de las comisiones con el objeto de dar mayor visibilidad, siendo informada por éste que no se puede hacer un video acta de un ZOOM, si bien se pondrá en contacto con el responsable de informática para valorar esta posibilidad, ya que nada tiene que ver un video acta con colgar los videos de las comisiones.

- Pregunta si ya se está valorando incluir las subvenciones de Fomento del Empleo Estable para 2021 siendo contestada por la teniente de alcalde que se están valorando éstas y otras líneas de subvención.

- Solicita se los traslade si se tiene previsto realizar alguna campaña de bonos cara a la Navidad siendo informada que presupuestariamente no es posible ya que el dinero se encuentra en gasto corriente y para articular estas ayudas deberían estar en transferencias por lo que será necesario esperar a los nuevos presupuestos.

- Señala que está finalizando el año y es una pena que los convenios con los sindicatos aún no estén en marcha, al igual que el asunto de los contratos reservados para los CEE que se aprobó en la moción de Pleno, singularmente para el pliego de merchandising en el que no se los ha tenido en cuenta y a la hostelería tampoco. La teniente de alcalde informa que se comprometió en JGL que se sacaría desde el órgano de contratación qué contratos se podrían reservar para CEE.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y dos minutos del día al principio indicado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 17 de noviembre de 2020

El Secretario de la Comisión.,
(Firmado digitalmente)

VºBº
El Presidente,
(Firmado digitalmente)